



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-CDC

Castilla, 28 de mayo de 2025.

VISTOS:

Ordenanza Municipal N° 001-2025-CDC de fecha 31 de enero del 2025; Informe Técnico N° 000005-2025-MDC/GAT-SGR de fecha 14 de mayo del 2025 emitido por el Subgerente de Recaudación; Informe Técnico N° 000002-2025-MDC/GAT-SGT de fecha 14 de mayo del 2025 emitido por el Subgerente de Tributación; Informe N° 000450-2025-MDC/GAT de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 001096-2025-MDC/OGAJ de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0007-2025-CDC-COEAPyM de fecha 20 de mayo de 2025, la Comisión Ordinaria de Economía, Administración, Planeamiento y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece: «Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley(...)». Asimismo, el artículo 195° del mismo cuerpo legal establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

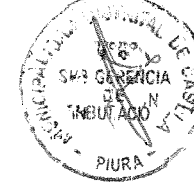
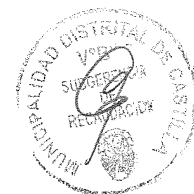
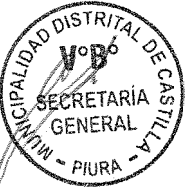
Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son «Atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos». Asimismo, el numeral 9) del mencionado artículo, establece como atribución: «Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley».

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley(...);

Que, la Municipalidad Distrital de Castilla como Gobierno local tiene facultad para exonerar de los intereses moratorios de acuerdo a lo prescrito por la 2ª parte del Artículo 41 ° del TUO del Código Tributario que prescribe: "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter de general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administra". Asimismo, la segunda parte de la norma IV del TUO del Código Tributario establece que "Los Gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley" esta norma es concordante con el Artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal;

Las condonaciones deben efectuarse por medio de Ordenanza Municipal, teniendo en consideración que esta es una norma con rango de Ley, conforme lo indica el artículo 200° de la Constitución Política del Estado y para conceder exoneraciones y beneficio tributarios, solo se puede hacer por Ley o por Decreto Legislativo conforme lo exige la norma IV del TUO de la Ley Código Tributario;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2025-CDC, de fecha 31 de enero del 2025 - ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE REGULACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS – PERT-2025 y OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA se aprobó: **«ARTÍCULO PRIMERO:** *Crear el programa extraordinario de Regularización Tributaria, PERT- 2025 aplicable a los contribuyentes puntuales y deudores de la Municipalidad Distrital de Castilla. (...)*»



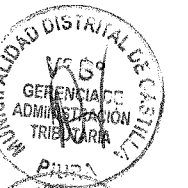
Que, mediante Informe Técnico N.º 000005-2025-MDC/GAT-SGR, de fecha 14 de mayo de 2025, el Subgerente de Recaudación informa que, tras la implementación de la Ordenanza Municipal N.º 001-2025-CDC, de fecha 31 de enero de 2025, se ha evidenciado una mejora significativa en la recaudación tributaria municipal. En ese sentido, y considerando los resultados obtenidos, concluye que es técnicamente justificado y financieramente viable extender la vigencia de dicha ordenanza, modificando la primera etapa hasta el 31 de diciembre de 2025. Asimismo, se propone dejar sin efecto la segunda etapa y modificar el beneficio relacionado con las multas administrativas, lo cual deberá formalizarse mediante la emisión de una nueva Ordenanza Municipal;



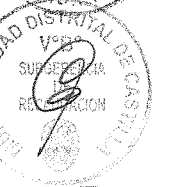
Que, con Informe Técnico N° 000002-2025-MDC/GAT-SGT de fecha 14 de mayo del 2025 el Subgerente de Tributación, en base a los antecedentes y el análisis pertinente, opina que se debe ampliar la vigencia de todos los beneficios contenidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CDC, de fecha 31 de enero del 2025, asimismo ampliar el descuento en Arbitrios Municipales en un 50% generados en el periodo 2025, siempre que el contribuyente cancele la totalidad de los impuestos 2025. Asimismo, modificar el beneficio de las multas administrativas, conforme al detalle contenido en el Informe Técnico N.º 000005-2025-MDC/GAT-SGR de fecha 14 de mayo de 2025;



Que, con Informe N° 000450-2025-MDC/GAT de fecha 15 de mayo del 2025, el Gerente de Administración Tributaria, concluye en el sentido siguiente: *«1. Los beneficios de pago de deuda tributaria y no tributaria otorgados mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CDC, de fecha 31 de enero del 2025, han tenido un impacto positivo en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Castilla, por lo que la ampliación del plazo de vigencia de los mismos, representará un mecanismo importante para la mejora de la gestión de la cobranza de dicha deuda. 2. Es necesario ampliar y mejorar los incentivos para el pago de la deuda por concepto de arbitrios municipales del año 2025 y de las multas administrativas, a fin de mejorar la cobranza de las mismas.»;*



Que, mediante Informe N° 001096-2025-MDC/OGAJ de fecha 21 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en base a los antecedentes opina y recomienda lo siguiente: *«3.1 Que, contando con los informes técnicos y opiniones favorables de las áreas correspondientes, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y DERIVA los actuados a la Secretaría General a efectos que, sea puesto de conocimiento al Pleno del Concejo Municipal para su debate, deliberación y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA, APROBADOS MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N.º 001-2025-CDC". 3.2 Previo a que sea derivado al Pleno del Concejo Municipal, debe ser analizado y dictaminado por la Comisión de Economía, Administración, Planeamiento y Modernización»;*



Que, en la Sesión Ordinaria de la fecha, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Dictamen N° 00007-2025-CDC-COEAPyM de fecha 20 de mayo de 2025; mediante el cual la Comisión Ordinaria de Economía, Administración, Planeamiento y Modernización; dictamina en el sentido siguiente: **«ARTICULO PRIMERO. - ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal recomendando su debate y aprobación respecto al proyecto de: "ORDENANZA QUE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA, APROBADOS MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-CDC" de conformidad al marco jurídico legal indicado en los considerandos que anteceden, así como los informes técnicos y legal que, devienen favorables(...)**»;



Que, después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

“ORDENANZA QUE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA, APROBADOS MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N.º 001-2025-CDC”

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que amplía el plazo de vigencia de los beneficios de pago de deuda tributaria y no tributaria, aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 001-2025-CDC.

ARTICULO SEGUNDO: AMPLIAR LA VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS CONTENIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-CDC

Amplíese la vigencia de los beneficios contenidos en la Ordenanza Municipal N.º 001-2025-CDC hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR Y AMPLIAR LOS BENEFICIOS CONTENIDOS EN EL LITERAL C) DEL ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-CDC SOBRE DESCUENTO POR PAGO MULTAS ADMINISTRATIVAS

Modifíquese el literal C) del artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CDC, quedando redactado de la siguiente manera:

«(...)

- C) Las Multas Administrativas impuestas hasta el 31 de diciembre del 2024 y las multas impuestas durante el año 2025 cuyo plazo para pago con beneficio haya vencido, siempre y cuando el pago sea al contado, gozarán de los beneficios detallados en el siguiente cuadro hasta el 31 de diciembre del 2025:

BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS				
CONCEPTO	PERIODO	INSOLUTO	INTERESES MORATORIOS	FECHA DE VENCIMIENTO
MULTAS ADMINISTRATIVAS	1992-2014	90%	100%	31/12/2025
MULTAS ADMINISTRATIVAS	2015-2020	90%	100%	
MULTAS ADMINISTRATIVAS	2021-2024	80%	100%	
MULTAS ADMINISTRATIVAS (VENCIDAS)	2025	40%	100%	
CONVENIOS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS	1992-2014	90%	100%	
CONVENIOS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS	2015-2020	90%	100%	
CONVENIOS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS	2021-2024	80%	100%	
CONVENIOS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS	2025	40%	100%	

(...))».

ARTICULO CUARTO: MODIFICAR Y AMPLIAR EL BENEFICIO CONTENIDOS EN LA PRIMERA ETAPA DEL ARTICULO CUARTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-CDC SOBRE DESCUENTO POR PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

Modifíquese la Primera Etapa del artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CDC, quedando redactado de la siguiente manera:

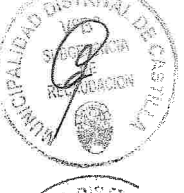
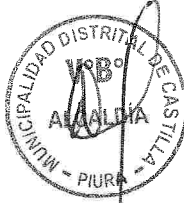
«(...) PRIMERA ETAPA

- Se otorgará un descuento de 50% en el pago de los arbitrios municipales 2025, y el descuento del 100% de intereses generados hasta la fecha de pago a todos los contribuyentes del distrito de Castilla, este beneficio estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2025. (...))».

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas y demás dependencias competentes la difusión y adecuada implementación de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de junio del año 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**



TERCERA: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA: Encargar a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la publicación y difusión de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Castilla.

QUINTA: Autorizar al Señor alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

UNICA: Deróguese, la segunda Etapa del Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CDC.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Walther Guerrero Silva
ALCALDE

